

CF

ESCRITURA NUMERO:CERO CERO CINCUENTA Y OCHO (0058).-



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

00000 3

CONSTITUCION DE COMPANIA

DIGITALiHT COMPANIA LIMITADA

SOCIOS FUNDADORES:

SR. IVAN MONTAÑO ORELLANA,

SR. FRANCISCO MONTAÑO ORELLANA.

SR. MAURICIO MONTAÑO ORELLANA.

SR. HERNAN MONTAÑO ORELLANA.

CUANTIA: S/. 40'000.000,00

Di Sera. copia.

En la ciudad de San Francisco de ~~Quito~~ Capital de la  
 República del Ecuador, a los diecinueve ~~(19) días del~~  
 mes de ~~enero de mil novecientos noventa y ocho, ante~~  
 mi Doctor Hugo Cornejo Rosales, ~~Notario Vigésimo~~  
~~Cuarto del Cantón Quito~~, comparecen a la celebración  
 de la presente escritura pública de constitución de la  
 compañía de responsabilidad limitada denominada  
 "DIGITALiHT COMPANIA LIMITADA", las siguientes  
 personas: el señor Iván Montaña Orellana, de estado  
 civil ~~casado~~ con separación de bienes, por sus propios  
 y personales derechos: el señor Francisco Montaña



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 Orellana, de estado civil ~~soltero~~, igualmente por sus  
2 propios y personales derechos.- el Señor Hernán  
3 Montaña Orellana, de estado civil ~~soltero~~; y el señor  
4 Mauricio Montaña Orellana, de estado civil ~~casado~~.  
5 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
6 domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad,  
7 legalmente capaces para contratar, para contraer  
8 obligaciones y ejercer el comercio, a quienes de  
9 conocerles, doy fe: todos los cuales me solicitan que  
10 eleve a escritura pública, el contenido de la minuta  
11 que me presentan, cuyo tenor literal y que se  
12 transcribe a continuación, es el siguiente: "SEÑOR  
13 NOTARIO.- Sírvase incorporar a su Registro de  
14 Escrituras Públicas, una más de la que conste la  
15 siguiente de constitución de una compañía de  
16 responsabilidad limitada, que se otorga al señor  
17 siguiente:- CLAUSULA PRIMERA.- ~~CONSTITUCIÓN~~ -  
18 Comparecen a la celebración del presente contrato,  
19 manifestando su voluntad de asociarse, libre y  
20 voluntariamente, uniendo su capital y constituyendo,  
21 como en efecto lo hacen, una compañía de  
22 responsabilidad limitada, las siguientes personas:-  
23 Señor <sup>1</sup> ~~Iván Montaña Orellana~~, Señor <sup>2</sup> Francisco ~~Montaña~~  
24 ~~Orellana~~ Señor <sup>3</sup> Hernán ~~Montaña Orellana~~ y señor  
25 <sup>4</sup> ~~Mauricio Montaña Orellana~~. Todos ~~ecuatorianos~~.  
26 ~~domiciliados en Quito~~, hábiles en derecho para  
27 otorgar el presente contrato.- La compañía de  
28 responsabilidad limitada, que más adelante se expresa.

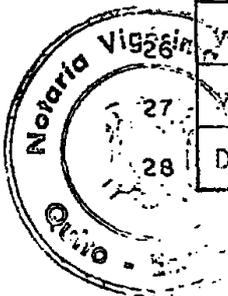
se sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley de



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1	Compañías Vigente.- CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS.
2	CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
3	DOMICILIO.OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:
4	DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION: La
5	Compañía <del>se denominará</del> <u>DIGITALIGHT</u> COMPANIA
6	<u>LIMITADA</u> ; es de <del>nacionalidad ecuatoriana</del> y su
7	<del>domicilio principal</del> será la ciudad de <u>QUITO</u> . pudiendo
8	en cualquier momento establecer sucursales y agencias
9	dentro o fuera del territorio nacional. tendrá una
10	<del>duración de cincuenta años</del> . contados a partir de su
11	inscripción en el Registro Mercantill. pudiendo
12	prorrogarse sucesivamente y por cualquier periodo o
13	disolverse antes del plazo convenido por las causas
14	legales. o cuando así lo decidiera la Junta General de
15	Socios.- ARTICULO SEGUNDO:- <del>OBJETO SOCIAL</del> - El objeto
16	social de la compañía lo constituirá:- A).- La
17	<del>representación, distribución y comercialización de</del>
18	<del>sistemas y equipos de video proyección profesional,</del>
19	<del>retroproyección, paredes de video, salas de control y</del>
20	<del>pantallas de plasma</del> B).- La representación,
21	distribución y comercialización de equipos
22	audiovisuales y pantallas de proyección: C).- La
23	representación, distribución y comercialización de
24	equipos de sistemas y equipos de computación Hardware
25	y Software; y la prestación de servicios automatizados
26	y procesamiento de datos en todos los campos y áreas:
27	D).- La prestación de servicios de mantenimiento para
28	

DR. HUGO CORNEJO ROSALES



1 todos los equipos y sistemas eléctricos,

2 electromecánicos, electrónicos y computarizados; E).-

3 La importación, exportación, distribución y

4 comercialización de toda clase de equipos, accesorios,

5 partes, piezas, relacionados con el objeto social:

6 F).- El desarrollo de programas para la instrucción y

7 capacitación a usuarios de las líneas antes

8 mencionadas; G).- La importación y comercialización de

9 toda clase de equipos, accesorios, partes, piezas,

10 tales como máquinas de escribir, calcular,

11 reproductoras, grabadoras y otras especializadas para

12 uso en el comercio, la ingeniería, la medicina, la

13 industria y el hogar; H).- El montaje de equipos y

14 redes, partes y piezas en los campos antes

15 determinados así como el desarrollo de programas y

16 sistemas para éstos; I).- La compañía podrá adquirir

17 acciones, derechos y participaciones, así como

18 constituir otras empresas o formar parte de

19 asociaciones y consorcios relacionados con su objeto.-

20 En general, podrá ejecutar todo acto y contrato, ya

21 civil o mercantil, permitido por las leyes, siempre

22 que se relacionen con su objeto social.- CAPITULO

23 SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO

24 TERCERO.- ~~CAPITAL SOCIAL~~.- El capital social de la

25 compañía asciende a la suma de ~~CUARENTA MILLONES~~

26 ~~00/100 SUCRES (5/. 40.000.000,00), dividido en cuatro~~

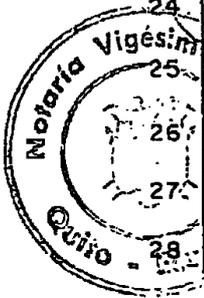
27 ~~mil (4000) participaciones de DIEZ MIL 00/100 SUCRES~~

28 ~~(5/. 10.000,00) cada una) integralmente suscrito y~~



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 pagado en especie por los socios en la forma constante  
2 en la cláusula referente a la integración de capital  
3 de estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO:- DE LAS  
4 PARTICIPACIONES.- Las participaciones gozan de iguales  
5 derechos.- Los beneficios de la compañía se repartirán  
6 a prorrata de la participación social pagada por cada  
7 socio. una vez efectuadas las correspondientes  
8 deducciones para el fondo de reserva y otras previstas  
9 por leyes especiales, deducidos los gastos de toda  
10 clase, las cargas sociales, amortizaciones, impuestos,  
11 tributos, tasas e intereses de acuerdo a la Ley.-  
12 ARTICULO QUINTO:- DEL CERTIFICADO.- En el certificado  
13 de aportación de cada uno de los socios, deberá  
14 hacerse constar su carácter de no negociable y el  
15 número de participaciones que por su aporte le  
16 corresponden, a más de los requisitos señalados por la  
17 Ley de Compañías, en la sección correspondiente a la  
18 compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO  
19 SEXTO:- CESION DE PARTICIPACIONES .- Para la cesión de  
20 participaciones de los socios, así como para la  
21 admisión de nuevos, se requiere el consentimiento  
22 unánime del capital social y cumplirse con los demás  
23 requisitos señalados a este respecto por la Ley de  
24 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y  
25 ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO SEPTIMO:-  
26 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada  
27 por la Junta General de Socios y ~~administrada por el~~  
28 ~~Presidente y el Gerente General.~~ - ARTICULO OCTAVO:- DE



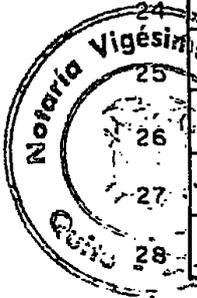
DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de  
2 Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
3 supremo de la compañía, sus resoluciones obligan a  
4 todos los socios sin perjuicio del derecho de  
5 impugnación previsto por la Ley.- La Junta está  
6 facultada para conocer todos los asuntos sociales y  
7 negocios de la compañía.- ARTICULO NOVENO:- CLASES DE  
8 JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
9 Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO:- JUNTAS.-  
10 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias  
11 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los  
12 tres meses posteriores a la finalización del período  
13 económico de la compañía, para tratar los asuntos  
14 puntualizados en convocatoria.- Las juntas  
15 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que  
16 fueren convocadas y para tratar los asuntos  
17 puntualizados en la convocatoria.- Tanto las juntas  
18 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el  
19 domicilio principal de la compañía.- ARTICULO DECIMO  
20 PRIMERO :- JUNTAS UNIVERSALES.- Conforme al Artículo  
21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías Vigentes, la  
22 Junta se entenderá convocada y podrá reunirse en  
23 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio  
24 nacional, siempre que esté presente todo el capital  
25 social y acepten por unanimidad la celebración de la  
26 Junta Universal, debiendo suscribir el acta de la  
27 misma para constancia de aquello.- ARTICULO DECIMO  
28 SEGUNDO:-CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

convocadas con ocho días de anticipación, por lo  
 menos, al día de reunión y por medio de una  
comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios  
 y suscrita por el Presidente y/o el Gerente General,  
 en la que constará, el día, la hora, la fecha, el  
 lugar y los asuntos a tratarse en la reunión.-  
 ARTICULO DECIMO TERCERO:- CONCURRENCIA.- Los socios  
 podrán concurrir a las sesiones de Junta General por  
 si mismos o por medio de un representante.- Al efecto  
 la representación convencional se conferirá mediante  
 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con  
 carácter especial para cada Junta o, mediante Poder  
 General o Especial legalmente otorgado.- ARTICULO  
 DECIMO CUARTO:- QUORUM.- Para que la Junta General  
 pueda instalarse a deliberar y considerarse  
 válidamente constituida en primera convocatoria, será  
 necesario que los socios concurrentes a ella,  
 representen más de la mitad del capital social. Para  
 el caso de segunda convocatoria, ésta se reunirá con  
 el número de socios presentes, debiéndose expresar así  
 en la convocatoria, salvo el caso de Junta General  
 Universal.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- VOTACIONES.-  
 Salvo disposición contraria de la Ley, las  
 resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de los  
 socios presentes.- Los votos en blanco y las  
 abstenciones se sumará a la mayoría.- Para efectos  
 tributarios de votación cada participación dará al  
 socio el derecho de un voto.- Ningún socio podrá



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 emitir votos contrapuestos .-ARTICULO DECIMO SEXTO

2 DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán  
3 dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de  
4 éste, por un socio designado al efecto .- El acta de  
5 las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las  
6 Juntas Generales, llevarán las firmas del Gerente y  
7 Secretario de la Junta. función ésta que será  
8 desempeñada por el Gerente General , o por un  
9 Secretario Ad-hoc que nomine la Junta.- Las actas  
10 serán llevadas a máquina en hojas móviles foliadas a  
11 número seguido, escritas en el anverso y reverso y  
12 figurarán unas a continuación de otras, en riguroso  
13 orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su  
14 texto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES Y

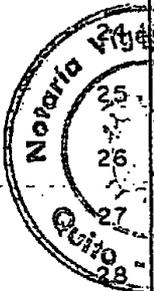
15 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta  
16 General:- a).- Aprobar el reglamento interno de la  
17 compañía y sus reformas; b).- Designar Presidente y  
18 Gerente General, quienes ejercerán sus cargos por un  
19 período de dos años, pudiendo ser reelegidos  
20 indefinidamente.- Para ser designado Presidente se  
21 requiere ser socio de la compañía, no así para ser  
22 elegido Gerente General; c).- Removerlos por las  
23 causas legales; d).- Establecer sucursales y agencias  
24 dentro o fuera del país; e).- Aprobar las cuentas y  
25 balances que presenten los administradores; f).-  
26 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y  
27 capitalización de reservas; g).- Acordar aumentos o  
28 disminuciones del capital social:- h).- Resolver



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

acerca de la fusión, transformación y sobre la

1 disolución anticipada de la compañía: i).- La prórroga  
2 del contrato social; j).- Consentir en la cesión de  
3 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
4 k).- Interpretar y hacer cumplir estos Estatutos: l).-  
5 En general, todas las cuestiones que la Ley y estos  
6 Estatutos le confieren y aquellos que no estuvieren  
7 expresamente regulados. ~~ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL~~  
8 ~~PRESIDENTE.-~~ Son atribuciones y deberes del  
9 Presidente:- a).- Dirigir las sesiones de Junta  
10 General y suscribir sus actas; b).- Reemplazar al  
11 Gerente General por falta o ausencia temporal o  
12 definitiva, o por impedimento.- En estos dos últimos  
13 casos hasta que la Junta nombre al titular; c).- Velar  
14 por el cumplimiento de estos Estatutos y las  
15 resoluciones de la Junta; d).- Suscribir conjuntamente  
16 con el Gerente General los certificados de aportación  
17 y los actos y contratos que por su materia o cuantía,  
18 requieran de su participación; y. e).- Los demás  
19 expresamente señalados en estos Estatutos.- ARTICULO  
20 DECIMO NOVENO:- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones  
21 y deberes del Gerente General:- a).- ~~Ejercer la~~  
22 ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la~~  
23 ~~compañía~~ b).- Realizar actos y contratos y obligar  
24 por sí solo a la compañía hasta por la suma o cuantía  
25 de DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES  
26 (S/.200=000.000.00); para cuantías que superando los  
27 DOSCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES  
28



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 (S/.200=000.000,00). no excedan de QUINIENTOS MILLONES

2 00/100 DE SUCRES (S/.500=000.000,00). deberá

3 comparecer conjuntamente con el Presidente, y para

4 cuantías que sobrepasen de QUINIENTOS MILLONES 00/100

5 DE SUCRES (S/.500=000.000,00), requerirá autorización

6 de la Junta General de socios y deberá comparecer con

7 el Presidente, sin perjuicio del Artículo décimo

8 segundo de la Ley de Compañías: c).- Convocar por sí o

9 a pedido de alguno de los socios, cuyas aportaciones

10 representen no menos de la décima parte del capital

11 social, a sesión de Junta General y suscribir sus

12 actas de haber actuado como su Secretario; d).-

13 Organizar y dirigir las dependencias de la compañía y

14 su marcha administrativa-económica-financiera-laboral:

15 e).- El Gerente General no podrá delegar las funciones

16 que le competen a persona alguna, pero podrá conferir

17 poder especial en los casos y para los negocios y

18 actuaciones concretadas dentro de los límites de sus

19 facultades consignadas en estos Estatutos, siendo

20 responsable por las actuaciones de sus apoderados.-

21 Para otorgar poder general requerirá de autorización

22 de la Junta General; f).- Gestionar y contratar

23 importaciones y exportaciones, así como ejecutar los

24 demás actos societarios; h).- Cumplir con las

25 exigencias de la Ley de Compañías; i).- Ejercer las

26 atribuciones que no estén expresamente señaladas en

27 estos estatutos y que sean necesarias para el

28 cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

General se pronuncie sobre las mismas: <sup>00000</sup> y. 8 Las

1 demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos.-

2

3 ARTICULO VIGESIMO:- A más de las limitaciones legales

4 para el ejercicio de la funciones de Gerente General,

5 la Junta podrá señalar otras en razón de la

6 naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin

7 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo duodécimo de

8 la Ley de Compañías Vigente. CAPITULO CUARTO.-

9 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-

10 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más

11 de los derechos y obligaciones establecidos por la Ley

12 de Compañías Vigente y estos Estatutos, los socios

13 podrán solicitar a los Administradores informes del

14 estado general de la empresa cada trimestre: o datos y

15 explicaciones sobre alguna negociación o acto en

16 particular, ya directamente o en el seno de la Junta

17 General convocada al efecto. ARTICULO VIGESIMO

18 SEGUNDO:- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades

19 líquidas y realizadas de la compañía se segregará

20 anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el

21 fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos

22 el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital

23 Social.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- BENEFICIOS

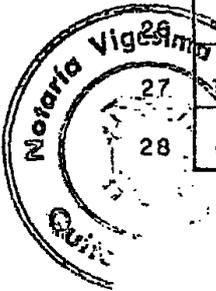
24 SOCIALES.- Las utilidades líquidas se determinarán

25 anualmente a la terminación de cada ejercicio

26 económico y luego de deducidos los rubros determinados

27 por la Ley y los constantes del Artículo cuarto de

28 estos Estatutos.- El ejercicio anual se contará desde



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 el primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
2 cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DISOLUCION Y

3 LIQUIDACION.- Son causas de disolución de la compañía,  
4 todas aquellas establecidas por la Ley y las  
5 resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a  
6 los preceptos legales.- En caso de liquidación de la  
7 sociedad, ésta estará a cargo de la persona que  
8 designe la Junta General y mientras se haga la  
9 designación, la liquidación quedará a cargo de quien  
10 estuviere ~~ejerciendo~~ las funciones de Gerente  
11 General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- FISCALIZACION.-

12 La Junta General resolverá anualmente sobre la forma  
13 en que la fiscalización deba efectuarse para cada  
14 ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o  
15 contratar auditorías, que tendrán las funciones que la  
16 Junta les conceda y las que confieran la Ley y los  
17 Reglamentos aplicables.- El o los Comisarios, en caso  
18 de que la Junta los designe durarán en sus funciones  
19 un año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Compañía para

20 todo aquello que no estuviere establecido por estos  
21 Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más  
22 disposiciones legales pertinentes.- CLAUSULA TERCERA:-

23 INTEGRACION DE CAPITAL.- El Capital social de la  
24 compañía es de CUARENTA MILLONES 00/100 SUCRES  
25 (S/.40=000.000,00), el mismo que ha sido íntegramente  
26 suscrito por los socios, y pagado en un ciento por  
27 ciento mediante ~~aportación de especies~~, conforme al  
28 siguiente cuadro: -----

CF CF



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

	Número de	Capital Suscrito	%
1	Participaciones y pagado.		
2			
3	IVAN MONTAÑO ORELLANA	1800	18'000.000,00 ✓ 45%
4	FRANCISCO MONTAÑO ORELLANA	1400	14'000.000,00 ✓ 35%
5	MAURICIO MONTAÑO ORELLANA	400	4'000.000,00 ✓ 10%
6	HERNAN MONTAÑO ORELLANA	400	4'000.000,00 ✓ 10%
7	T O T A L E S	<del>4000</del>	<del>40'000.000,00</del> 100%
8	Todas las participaciones son de diez mil sucres		
9	(S/.10.000,00) cada una. CLAUSULA CUARTA:- APOORTE EN		
10	ESPECIE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AVALUO.- Los		
11	socios aportantes transfieren a la compañía, libre de		
12	todo gravamen y limitación, el dominio y posesión de		
13	los bienes que mas adelante se hacen constar, los		
14	mismos que por el presente acto pasan a exclusiva		
15	propiedad de la compañía que aquí se constituye.- La		
16	presente aportación de especies se hace a cambio de		
17	las participaciones determinadas en la cláusula		
18	precedente.- El avalúo de las especies lo fijan los		
19	socios en conformidad al siguiente cuadro,		
20	respondiendo solidariamente frente a la compañía y con		
21	respecto a terceros, por el valor que se asigna a las		
22	especies aportadas.-		
23	ABORTANTE: Iván Montaña Orellana		
24	DETALLE	TOTAL	
25	Escritorios Diaforma Gerente	S/. 5'500.000,00	
26	madera, color negro, gaveta con		
27	cajones y gaveta con archivador		
28	superficie de cuero empotrada		



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

2 Credenzas Diaforma Gerente S/. 4'500.000,00

1	madera, color negro, con gavetas		
2	de dos puertas		
3	1	Mesa Diaforma para computador	S/. 1'100.000,00
4	madera, color gris, con cajones		
5	2	Escritorios tipo Gerente de	S/. 4'500.000,00
6	madera color negro, gaveta con cajones		
7	2	Archivadores de dos gavetas	S/. 1'600.000,00
8	laterales, estructura metálica con		
9	superficie de formica gris		
10	1	Nevera marca General Electric	S/. 800.000,00
11	de cuatro pies, color cafe		
12			
13	-----		
14	VALOR TOTAL		S/ <del>18'000.000,00</del>
15	APORTANTE: Francisco Montaña Orellana		
16	CANT.	DETALLE	TOTAL
17	1	Mesa de reuniones ATU ovalada	S/. 1'200.000,00
18	madera y estructura metálica,		
19	color gris, para seis personas		
20	2	Sillones ATU Presidente, cuero	S/. 3'000.000,00
21	estructura metálica, sistema de gas		
22	color negro, con garruchas		
23	4	Sillones ATU visitante, cuero	S/. 3'400.000,00
24	estructura metálica, giratorios		
25	color negro, con garruchas		
26	1	Archivador ATU lateral de	S/. 1'200.000,00
27	cuatro gavetas AGF		
28	1	Archivador ATU lateral de dos	S/. 1'000.000,00

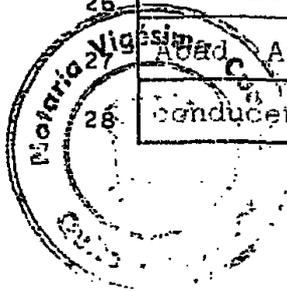


**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

gavetas. AGF

0000010

1	1	Impresora Hewlett Packard	S/. 3'100.000,00
2		LaserJet 5p	
3	1	Copiadora Sharp SF-2010	S/. 1'100.000,00
4		-----	
5		VALOR TOTAL	S/. <del>4.200.000,00</del>
6		APORTANTE: Hernán Montaña Orellana (2)	
7		CANT.	DETALLE
8			TOTAL
9	1	Computadora personal tipo	S/. 4'000.000,00
10		tipo torre	
11		procesador Pentium de 133 MHz	
12		memoria RAM 16 Mb./ Disco duro	
13		de 1.2 Gb. / Pantalla de 15" /	
14		teclado. mouse serial. windows 95	
15		-----	
16		VALOR TOTAL	S/. <del>4.000.000,00</del>
17		APORTANTE: Mauricio Montaña Orellana (4)	
18		CANT.	DETALLE
19			TOTAL
20	1	Computadora personal tipo torre	S/. 4'000.000,00
21		procesador Pentium de 133 MHz	
22		memoria RAM 16 Mb./ Disco duro	
23		de 1.2 Gb. / Pantalla de 15" /	
24		teclado. mouse serial. windows 95	
25		-----	
26		VALOR TOTAL	S/. <del>4.000.000,00</del>
27	DISPOSICION TRANSITORIA:- Se faculta a la Doctora Dana		
28	Arévalo. para que realice todos los trámites		
	conducentes a la constitución de la compañía, incluida		



**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**

1 su inscripción en el Registro Mercantil; y. al socio

2 señor Francisco Montaña Orellana, para que convoque a

3 la primera reunión de Junta General de Socios.- Usted,

4 Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas

5 de estilo necesarias para la plena validez de este

6 instrumento, y cerrar la presente escritura con las

7 formalidades de rigor.-f) ~~Dra. Dana Abad Arévalo~~, con

8 matrícula profesional número veinte y nueve cincuenta y

9 dos del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA

10 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODOS

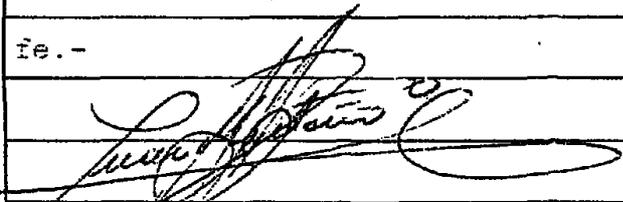
11 SUS EFECTOS LEGALES). Leída que les fue por mi, el

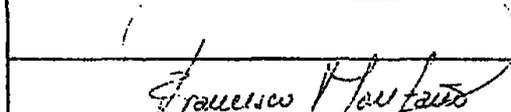
12 Notario, la escritura que antecede en su totalidad a

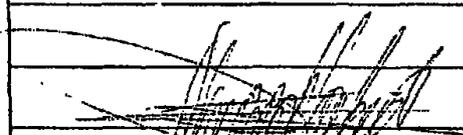
13 los comparecientes, los mismos se ratifican en ella y

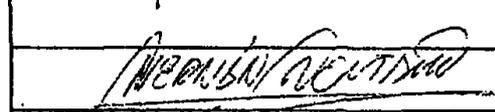
14 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy

15 fe.-

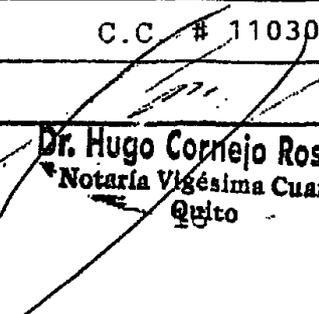
16   
17  
18 SR. IVAN MONTANO ORELLANA. C.C. # 110216862-0

19   
20  
21 SR. FRANCISCO MONTANO ORELLANA. C.C. # 110252898-9

22   
23  
24 SR. MAURIZIO MONTANO ORELLANA. C.C. # 110312394-7

25   
26  
27 SR. HERNAN MONTANO ORELLANA. C.C. # 110300957-5



  
Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito

CF

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CONSTITUCION DE COMPAÑIA "DIGITALIGHT COMPAÑIA LIMITADA", firmada y sellada en Quito el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.-



*[Handwritten signature]*  
 Dr. Hugo Cornejo Rosales  
 Notaría Vigésima Cuarta  
 Quito

CF

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Roberto Salgado Valdez Intendente de Compañías de Quito, mediante resolución número 99.1.1.1.00396 de fecha 10 de Febrero de 1999, de su Artículo Segundo. Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DIGITALIGHT COMPAÑIA LIMITADA, otorgada con fecha 19 de Enero de 1998, ante mi, la APROBACION DE LA MISMA, según copias que anteceden.- Quito a 01 de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-



*[Handwritten signature]*  
 Dr. Hugo Cornejo Rosales  
 Notaría Vigésima Cuarta  
 Quito



0000012

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de febrero de 1.999, bajo el número **3422** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIGITALIGHT CÍA. LTDA.**", otorgada el 19 de enero del 1.998, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUGO CORNEJO ROSALES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2155**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020634** Quito, a nueve de noviembre del año dos mil. **EL REGISTRADOR**:-



RG/mn.-